



ACUERDO No. CSJSAA21-17
Miércoles, 10 de febrero de 2021

“Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Despachos de los H. Magistrados del Tribunal Administrativo de Santander al Despacho creado con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 10 de febrero de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, del H. Consejo Superior de la Judicatura se crean con carácter permanente un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Santander.

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos y en el numeral 4 del Artículo 1° establece:

(...)

“4. Remisión de procesos contenciosos administrativos. Para la remisión de procesos de la especialidad contencioso administrativo, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural.”

Que se solicitó a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander, informara cuantos procesos por despacho cumplen con las reglas de redistribución del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, recibiendo la siguiente respuesta:

N° DE DESPACHO	CANTIDAD DE PROCESOS
1	406
2	313
3	294
4	320
5	324
6	126
TOTAL PROCESOS	1783

$$1783 / 7 = 254.71$$

El total de procesos que podrían ser redistribuidos asciende a 1783, será el dividendo y, el número total de despachos incluido el creado, despacho N° 7, será el divisor 7, lo cual nos da un cociente de 254.71, por aproximación 255 que sería el promedio aritmético por Despacho.

Para calcular el número de procesos que cada uno de los despachos de Magistrado por descongestionar, entregará al Despacho N° 7 se dividirá el promedio de procesos establecido por el número de despachos a descongestionar, es decir 6, que nos da un cociente de 42.5 por aproximación de 43.

$$255 / 6 = 42.5$$

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Disponer que los Despachos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Tribunal Administrativo de Santander, remita cada uno 43 procesos al Despacho N° 7 creado mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la remisión de los procesos se efectúe aplicando la regla que para los Juzgados se fijó en el Artículo 8 del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, que a la letra dice:

(...)

“ARTÍCULO 8. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

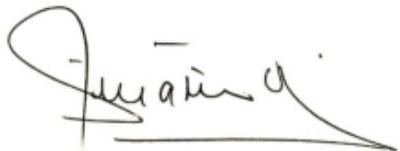
PARÁGRAFO. *Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.”*

ARTÍCULO 3°: Desde los Despachos a que hace referencia este Acuerdo, comunicarán a esta Corporación y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga, utilizando una tabla de Excel, el listado de los procesos remitidos, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020.

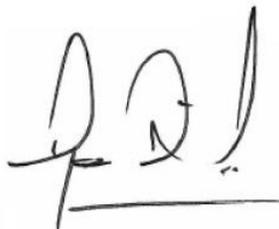
ARTÍCULO 4: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Administrativo de Santander y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga – Santander, a los 10 días del mes de febrero de 2021.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente



JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Vicepresidente

cama / jfchn / fepr

10/02/2021